



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**La prostitución en el delito de trata de personas desde
una perspectiva de género. Análisis comparado entre
España y Colombia.**

Autora: Victoria Torres García

Directora: Alied Ovalles

Madrid

2021/2022

ÍNDICE

	Páginas
Resumen	3
Abstract	3
Introducción	5
Metodología	9
- Planteamiento del problema	10
- Justificación del problema	10
- Objetivos del trabajo	11
Fundamentación teórica.	
Prostitución y trata de personas como violencia contra las mujeres	
- La ideología y cultura de la prostitución	12
- Trata de personas y prostitución	15
- Factores de riesgo en la trata de personas	16
- Trata y prostitución en Colombia y España	18
o El fenómeno de la trata y prostitución en Colombia	18
Marco legal de la trata y prostitución en Colombia	19
o El fenómeno de la trata y prostitución en España	22
Marco legal de la trata y prostitución en España	23
- Victimología	25
Discusión	27
Conclusión	30
Bibliografía	32

RESUMEN

La prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual son las formas de violencia contra la mujer más extendidas a nivel mundial. La clara feminización a la que se ven sometidos ambos fenómenos nos obliga a estudiarlos y comprenderlos desde una perspectiva de género, para a su vez entender desde esta visión, la ideología y cultura que sostiene y legitima esta gran industria del sexo. A través de la realización de una investigación cualitativa, basada en la recolección bibliográfica y análisis descriptivo pretendemos estudiar en mayor profundidad ambos fenómenos con el fin de comprender los diferentes factores de riesgo que los atraviesan, realizando a su vez un análisis comparativo entre Colombia y España revisando los marcos legales que los envuelven. De dichos análisis comparativos pudimos observar la precariedad y escasez de marcos legales que regulan ambos fenómenos, especialmente, de la prostitución donde existe un gran vacío legal que solo fomenta la precariedad y estigmatización de sus víctimas. Sugerimos así una breve propuesta de prevención como una reflexión que remarca la necesidad de crear completos marcos legales y dar mayores recursos de atención a las víctimas, teniendo en cuenta las aportaciones de la criminología y el criminólogo.

Palabras clave: Prostitución, trata de seres humanos, género, esclavitud, ideología machista, víctimas, marcos legales

ABSTRACT

Prostitution and trafficking in women for the purpose of sexual exploitation are both one of the most widespread forms of violence against women worldwide. The clear feminization to which both phenomena are subjected forces us to study and understand them from a gender perspective, in order to understand, from this perspective, the ideology and culture that sustains and legitimizes this great sex industry. Through the realization of a qualitative investigation, based on the bibliographic collection and descriptive analysis, we intend to study in greater depth both phenomena in order to understand the different risk factors that cross them, carrying out a comparative analysis between Colombia and Spain reviewing the legal frameworks that surround them. From these comparative analyzes we were able to observe the precariousness

and scarcity of legal frameworks that regulate both phenomena, especially prostitution where there is a great legal vacuum that only fosters the precariousness and stigmatization of its victims. Thus, we suggest a brief proposal for prevention as a reflection that highlights the need to create complete legal frameworks and provide greater care resources for victims, taking into account the contributions of criminology and the criminologist.

Keywords: Prostitution, human trafficking, gender, slavery, male chauvinist ideology, victims, legal frameworks

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es un fenómeno que se ha podido documentar en los países donde se ha estudiado, encontrándose en todos los grupos económicos, sociales, culturales y religiosos. Como afirma la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013), en prácticamente la totalidad de los entornos, las mujeres tienen grandes posibilidades de sufrir violencia de numerosos tipos y formas por el hecho de ser mujer.

Específicamente, la prostitución, como una de las múltiples formas de violencia contra las mujeres, porta este carácter global y universal. El acceso libre al cuerpo de las mujeres está asegurado en prácticamente todo el planeta (De Miguel, 2012). La inmensidad de este fenómeno, su globalidad, longevidad y la clara desigualdad de género sobre la que se sostiene, nos motiva y prácticamente obliga, a llevar a cabo un estudio de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual desde una perspectiva de género. Como afirma De Miguel (2012): “La prostitución es un tema en el que nos jugamos el propio concepto de ser humano y sobre el que corresponde debatir desde el conocimiento” (P. 51)

Como se recoge en la literatura, así como en diversos informes de La Organización Mundial de la Salud, la definición de estos tres hechos vinculados entre sí: violencia contra las mujeres, prostitución y trata de personas, esconde gran complejidad y variabilidad, debido principalmente a que depende de la postura que se adopte frente a estos, y del sector desde el que se defina, tales como la política, la justicia penal, la investigación o las prestaciones de servicios.

Aun así, podemos decir, que la definición por la que ha optado la Organización Mundial de la Salud respecto a la prostitución es de “toda actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien”.

Respecto a la trata de personas la definición más acorde es la establecida en el artículo 3a del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (2000) y se entiende como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Aunque la trata con fines de explotación sexual y la prostitución no son los mismos hechos, pretendemos destacar que existe una clara y estrecha relación entre ambos. A pesar de que los datos referidos a dichos fenómenos no son exactos ni están claramente definidos debido a su difícil acceso y estudio, se estima que el 95% de las mujeres que ejercen la prostitución son víctimas de trata con fines de explotación sexual, por lo que únicamente el 5% restante ejercería esta conducta de manera libre o voluntaria (Morales, 2011).

Así mismo, el IV Informe de seguimiento del Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2018), plantea “la necesidad de aumentar el conocimiento por parte de la sociedad española sobre el problema de la trata y su vinculación con la prostitución”

La vinculación entre ambos fenómenos también se plasma en el Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos (2010, citado en Morales, 2011), donde se afirma que “no se puede desvincular el fenómeno de la trata del de la prostitución. El carácter local incluso individual, que podía tener la prostitución tradicional, ha sido sustituido por algo mucho más complejo y de mayor alcance (...)” (p.18)

Un concepto que engloba y vincula tanto la prostitución como la trata de personas con fines de explotación sexual, es la violencia contra las mujeres. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) la define:

Como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (Artículo 1).

Dicha feminización de la violencia, la observamos tanto en el fenómeno de la trata como en la prostitución. Como indica la OMS en su Informe “Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Trata de personas” (2013), y el informe de Women’s Link Worldwide (2011), señala que la trata es a menudo un delito relacionado con el género, de manera que los datos señalaron “con toda claridad que las personas objeto de trata para trabajo sexual forzado o para servicio doméstico son probablemente mujeres y niños” (p. 2). La misma OMS (2013), indica que una de las seis formas de violencia más comunes contra las mujeres a nivel mundial, es el tráfico de personas, incluida la prostitución forzada y la explotación económica de niñas y mujeres.

En este sentido, De Miguel (2012), indica que, mujeres de todos los lugares del mundo son trasladadas y utilizadas con un mismo fin, satisfacer la demanda y deseos sexuales masculinos de poseer un cuerpo femenino cuando y como se quiera. Es por ello que resulta relevante estudiar cómo desde los países más democráticos y sociedades igualitarias, sigue creciendo la demanda de este delito.

Por otro lado, la mayor parte de la población perteneciente a sociedades con un nivel elevado y consolidado de bienestar, no consideran que la prostitución sea algo problemático, o por lo menos, lo entienden como un hecho alejado de sus vidas y situaciones acomodadas (De Miguel, 2012). Este dato resulta interesante para la investigación al ser conscientes de la demanda de prostitución que existe en España y Colombia, va en aumento. Datos referidos a España muestran que a través de la comparación entre los datos del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) con los del Instituto Nacional de Estadística (INE), “el porcentaje de hombres que han pagado alguna vez por servicios de prostitución ha aumentado de 27.3 % en 2003 a 32.1 % en 2008, un incremento de casi cinco puntos porcentuales en apenas cinco años” (Gómez y Verdugo, 2015, p. 12).

El informe de Women's Link Worldwide (2017), recoge que además del género, las desigualdades económicas y étnicas atraviesan ambas formas de violencia, por ese motivo resulta relevante estudiar otros factores de riesgo que impulsan y mantienen estos fenómenos. Por esta razón decidimos centrar nuestro estudio en América Latina,

al considerarse una de las regiones del mundo con mayor desigualdad. El estudio de factores económicos, condiciones estructurales y en general condiciones sociales resultan clave en nuestra investigación para entender las posibles situaciones de vulnerabilidad de las que se nutren ambos hechos. Específicamente, centraremos nuestra atención en Colombia, ya que como recogen dichos informes, se trata de un país relevante dentro de la prostitución y la trata, al ser identificando como uno de los países de mayor tránsito, destino y origen de víctimas de trata dentro de América Latina. Así mismo, el hecho de que en España un gran número de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual provengan de América Latina y especialmente de países como Colombia, nos motiva a llevar a cabo un análisis comparativo en referencia a este fenómeno. Estudiando sus diferencias y similitudes, estableceremos un hilo de unión entre ambos a través de la trata transnacional, la cual remarca la inmensidad y universalidad de esta forma de violencia.

Cabe destacar, que la Women's Link Worldwide (2017) señala, cómo la ideología machista y patriarcal que sustenta nuestra sociedad no solo es la base que da forma a la prostitución y la trata de mujeres, sino que además termina siendo un obstáculo para la prevención, investigación, sanción y reparación de ambas formas de violencia.

Una vez introducidos los conceptos generales a tratar en el presente trabajo, pasaremos a desarrollar la metodología utilizada para su elaboración incluyendo el planteamiento del problema y su justificación. A continuación, desarrollaremos el contenido principal de nuestro trabajo, en primer lugar, ahondaremos en la ideología que sostiene el fenómeno de la prostitución y la trata. Posteriormente, investigaremos los factores de riesgo y protección que tan relevantes se presentan en el estudio y entendimiento de ambos fenómenos, y finalmente, llevaremos a cabo un análisis comparativo entre España y Colombia en referencia a estas dos formas de violencia contra las mujeres. Presentaremos los análisis y discusiones referidas a este estudio tanto holístico de la prostitución y la trata, como más específico del análisis comparativo entre ambos países mencionados. Por último, presentaremos unas conclusiones que pretenden aportar cierta luz sobre la complejidad de ambos hechos delictivos y la problemática que generan.

METODOLOGÍA

En el presente trabajo llevaremos a cabo una investigación del tipo cualitativa, basada en la recolección bibliográfica y análisis descriptivo, donde nos acercaremos al fenómeno de la prostitución y la trata de mujeres a través de la revisión documental.

La metodología de selección de la información utilizada para la presente revisión documental, ha sido realizada a través de buscadores como Dialnet y Google Scholar. En dichos buscadores se han utilizado palabras clave como “Prostitución y perspectiva de género”, “Prostitución y trata con fines de explotación sexual”, “Trata y violencia contra las mujeres”, “Prostitución y trata en América Latina”, “Marco legal trata en América Latina”, “Factores de riesgo en la prostitución”, “Prostitución en España” “Marco legal de la prostitución en España”, “Trata de personas en España”, “Victimología de la trata de personas”, “Riesgos para la víctima en trata de personas” . Todas las búsquedas se realizaron en castellano. De dichas búsquedas fueron consultados un número aproximado de 47 artículos, de los cuales fueron seleccionados 25. Dichos artículos fueron elegidos por cumplir, por un lado, con las expectativas e ideales de nuestro trabajo, especialmente, la perspectiva de género, por responder a los objetivos planteados para la elaboración del presente trabajo, como por su fecha actual de emisión. Aquellos artículos que no respondían a nuestras expectativas y objetivos, como aquellos considerados demasiado antiguos, fueron rechazados.

Así mismo, además de acudir a dichas bases de datos, se han consultado directamente las páginas web de entidades expresamente seleccionadas para recabar información como la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas o el Boletín Oficial del Estado. A través de las páginas oficiales de dichas entidades, se han extraído tanto leyes como informes y publicaciones de su propia creación, los cuales nos proporcionaron información de gran interés, alta validez y fiabilidad. La organización Women's Link Worldwide, descubierta a través de buscadores como Google scholar, nos han proporcionado tres informes relacionados con la prostitución y trata de mujeres, especialmente en países de América Latina.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El estudio de ambos fenómenos conlleva una serie de dificultades inherentes a la naturaleza de los mismos. Por un lado, se trata de dos hechos socialmente envueltos en numerosos preceptos morales, sesgos y estereotipos, y sobre todo tienden a mantenerse y desarrollarse de manera oculta, no solo por su ilegalidad, sino por el tabú que socialmente suponen. Así mismo como recoge el informe *Women's link Worldwide*, de Martínez y Rosero (2017), los estereotipos de género unidos a otros sesgos sociales, se convierten en un obstáculo no solamente para su prevención, reparación o sanción, sino para la propia investigación

Como recoge este mismo informe, aun siendo consideradas prácticas ilegales, su regulación, especialmente en la prostitución queda en muchas ocasiones en un vacío legal que dificulta establecer una acción clara y segura en referencia a su intervención. De esta manera en numerosos países y estados, se observan marcos legales insuficientes, falta de información y formación de los funcionarios competentes, así como una escasez de reglamentación y protocolos de actuación e identificación de posibles víctimas actuales y potenciales (Martínez y Rosero, 2017).

A todo lo anterior se le añade la dificultad para la obtención y recopilación de datos respecto a ambos fenómenos, en los cuales la cifra negra y los casos ocultos suponen una clara mayoría. Esto se debe principalmente, a las escasas denuncias que presentan las víctimas debido al miedo, a las represalias procedentes de la red de explotación, dirigidas tanto a ellas como a sus familias (Sánchez, 2012). Así mismo, el enorme control que ejercen estas redes sobre las víctimas hace especialmente difícil que puedan acudir a comisarías u otras organizaciones de ayuda. A todo esto, se le une la frecuente situación de ilegalidad o irregularidad en la que encuentran las víctimas, tanto por sus actividades y empleos como por su situación de residencia, lo que las cohibe para denunciar o pedir ayuda a las autoridades (Sánchez, 2012).

JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El carácter universal de la prostitución y la trata, y en general de la comercialización de cuerpos femeninos unido a la clara feminización de ambos fenómenos delictivos, nos impulsa a estudiar ambos hechos desde una perspectiva de género. Situándonos en un

momento histórico donde la lucha por la igualdad de género y la intención de reivindicar los derechos de las mujeres se muestra cada vez más en auge, resulta relevante llevar a cabo esta investigación documental, dando voz a esta asumida y silenciada forma universal de violencia contra las mujeres.

Desde el estudio de las políticas criminales y el marco legal de los estados, pretendemos entender en mayor profundidad las claves que dificultan o fomentan el mantenimiento de esta forma de violencia, remarcando la importancia del papel de los estados y sus políticas criminales a la hora de intervenir y erradicar dichos fenómenos delictivos. De la misma forma pretendemos remarcar la relevancia que aquí adquiere la criminología, y especialmente la victimología, como ciencia con grandes posibilidades de dar luz a estos complejos fenómenos delictivos y al entendimiento y abordaje de las múltiples víctimas mujeres que dejan a su paso.

OBJETIVOS

1. Describir la relación existente entre la prostitución y la trata de personas desde una perspectiva de género.
2. Señalar los factores de riesgo que acompañan y sustentan estas dos formas de violencia.
3. Realizar un análisis comparativo entre Colombia y España respecto a las formas de prostitución y trata de personas, su marco legal y sus políticas criminales.
4. Proponer un modelo de intervención desde la prevención sobre estas formas de violencia.

Por último, queremos señalar que los análisis y/o discusiones sobre el contenido informativo, así como las respuestas a cada uno de los objetivos, serán señalados en sus respectivas sesiones dentro del trabajo.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

PROSTITUCIÓN Y TRATA DE PERSONAS COMO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

LA IDEOLOGÍA Y CULTURA DE LA PROSTITUCIÓN.

En principio De Miguel (2012), señala que, lo que se conoce como ideología de la prostitución, es un conjunto de creencias, ideas y actitudes que implícitamente sostienen y legitiman la prostitución. Hay una narrativa que favorece y refuerza a que los hombres accedan a los cuerpos de mujeres prostituidas, y que estas deben aceptarlo, sin darle la relevancia y gravedad que le corresponde al fenómeno. Según esta ideología, los hombres tienen la capacidad y el derecho de satisfacer todas sus necesidades sexuales, y para ello, debe existir un mercado de mujeres que les permita satisfacer dichas necesidades. Esta forma de pensar es la que sostiene el mercado de la prostitución, donde el hombre demanda una necesidad de tipo sexual y la ideología que lo envuelve lo considera normal y hasta deseable que lo haga.

En pocas palabras, esta ideología de la prostitución, consigue reunir narrativas y argumentos que legitiman la práctica de la prostitución, y así garantizar su permanencia y continuidad de dicho fenómeno. Su legitimación se fundamenta principalmente en la veracidad que está integrada en el imaginario colectivo, al ser un fenómeno que se ha repetido y permanecido a lo largo de la historia, hace que se convierta en un argumento autoafirmador donde se sugiere y entiende como algo natural, inmutable al cambio y por ello asumible como permanente en una sociedad (Cobo, 2016).

De acuerdo con lo anterior, la prostitución ha existido desde siempre, y por tanto es un argumento irrefutable y determinante para legitimar su mantenimiento. Esta ha sido catalogada como el “trabajo” más antiguo del mundo, la cual genera una demanda, la del hombre de poseer el cuerpo de la mujer y consigue hacerlo a través de dinero (Cobo, 2016). He aquí, una de las primeras argumentaciones para su legitimación, que toma como referencia que es un trabajo retributivo.

Otro argumento para defender su legitimación, se basa en el consentimiento, según Cobo (2016), éste es utilizado en infinidad de oportunidades para afirmar la normalidad del fenómeno, sin entender o mostrar cómo la prostitución surge del resultado de una

jerarquía patriarcal. En este sentido, Valcárcel (2007, citado por De Miguel, 2012), señala que el consentimiento no siempre legitima una práctica, y aun menos la transforma en un oficio. Por lo tanto, el consentimiento de las partes no es suficiente para legitimar la actividad en una sociedad democrática, ella establece unos límites a los contratos supuestamente voluntarios y consentidos, que en otras sociedades injustas y desiguales aceptarían aquellos más vulnerables y desfavorecidos (De Miguel, 2012). En resumen, este argumento del consentimiento, queda invisibilizado ante el fenómeno de la prostitución, donde prevalece el hecho de que el hombre demande satisfacer su deseo sexual y la creencia social lo acepte como natural, normal y deseable de hacer.

Se invisibiliza también, la cosificación de la mujer como objeto sexual, quien debe estar disponible ante aquel hombre que pague una cantidad de dinero. Así como también, no se visibiliza la diferencia de poder que existe en ese “contrato”, enmarcada en una idolología global, machista y patriarcal.

Entonces, la prostitución es un fenómeno social con sus propias narrativas y argumentos fuertemente anclados en el imaginario social, donde queda generada la idea de que esta ha surgido en cualquier colectividad, por tanto, es aceptada y entendida como natural e inevitable. Esta forma parte de la sexualidad humana, y que la sexualidad masculina hace que la femenina quede a su disposición para satisfacer su deseo, cumpliéndose a través del matrimonio o de la prostitución (Cobo, 2016). Según esto, haremos mención específicamente a las mujeres prostitutas, quienes carecen de autonomía y se asume que hay un libre acceso a sus cuerpos (De Miguel, 2012).

Otro de los argumentos de su legitimación, se basa en su perdurabilidad a lo largo de la historia, es decir, que este fenómeno se encuentra en todos los lugares del mundo, convirtiéndolo en algo natural y normal, por tanto, legitima que todo hombre tiene el derecho de satisfacer su deseo sexual siempre que quiera y donde quiera. Con esta argumentación, observamos que, hay una gran desigualdad en esta demanda, se prioriza la satisfacción masculina y no se toman en cuenta a las mujeres, sus condiciones familiares, lugar de procedencia, generalmente provienen de países pobres y desiguales, da igual si son víctimas de la trata o el tráfico de mujeres, ellas son objetos sexuales, o mercancías de exposición frente a un consumidor (De Miguel, 2012).

Por último, queremos señalar que algunos hombres aceptan acríticamente el mercado de mujeres derivado del tráfico y trata de personas. El acceso a esta información es cuantioso, por tanto, actualmente los hombres son conocedores de la trata y el proxenetismo, a pesar de ello, sigue habiendo demanda sobre el uso sexual hacia el cuerpo femenino en países desarrollados a costa de las condiciones que sean necesarias.

* LA CULTURA DE LA PROSTITUCIÓN

Al igual que hemos hablamos de la ideología de la prostitución, la cultura de la prostitución, se articula bajo una idea de sexualidad, donde la identidad de la mujer se construye bajo su disponibilidad sexual. Para Cobo (2016), la idea de feminidad se carga de sexualidad, concibiendo a las mujeres como cuerpos, como objetos sexuales disponibles a la demanda del hombre, entonces su sexualidad se impone a la feminidad.

Esta objetivización y sexualización del cuerpo femenino, además, de la creencia de acceso pleno por parte del hombre, hace que entorno a la cultura de la prostitución se afiance el concepto de control, y del cual, según la perspectiva cultural, el hombre tiene el poder de acceder a ellas cuando y como quiera, entonces se asume como un servicio natural en cualquier sociedad. En este sentido, en resumidas cuentas, la prostitución es una relación de poder, un contrato completamente desequilibrado y desigual donde se impone la voluntad y sexualidad del hombre que paga por los servicios contratados; simbólicamente, se genera la idea de dominación por parte del hombre en sociedades reconocidas como igualitarias.

En definitiva, respecto a la ideología y cultura de la prostitución, podemos decir que, hay cierta relación entre las estructuras narrativas que se establecen en el imaginario colectivo para legitimar dicho fenómeno y las estructuras de poder que la componen, que se fabrican a medida de los intereses del grupo que dominan y dirigen la sociedad (Cobos, 2016). La prostitución es un fenómeno mayoritariamente producido por el género masculino quienes la entienden como una actividad natural y legítima. Con la globalización del siglo XXI, la prostitución se ha convertido en una forma de explotación económica y esclavitud, como resultado de una sociedad capitalista enmarcada en una ideología patriarcal, global e histórica (Cobos, 2016).

TRATA DE PERSONAS Y PROSTITUCIÓN

La trata de personas es un delito contra los Derechos Humanos, y genera millones de dólares al año, aproximadamente 150.200.000\$, según el informe Women's Link Worldwide, de Martínez y Rosero (2017). Entre los múltiples derechos que vulnera, destacan el derecho a la vida, la autonomía, a estar libre de violencia, a la libertad, a no sufrir esclavitud, a la salud, a no sufrir discriminaciones por razones de género, así como a los derechos reproductivos y sexuales.

La finalidad de las mujeres víctimas de trata en el país de destino se presenta en el siguiente orden, para los años 2012-2014 según la Corporación Espacios de la Mujer (2017): la explotación sexual, el trabajo forzado, el matrimonio servil, la mendicidad ajena y la servidumbre. Específicamente, para nuestro interés señalaremos sobre la trata con fines de explotación sexual y la prostitución, puesto que aproximadamente un 95% de las mujeres que ejercen la prostitución son víctimas de trata con fines de explotación sexual (Morales, 2011), por lo tanto, hay que ser conscientes y vincular ambos hechos (IV Informe de seguimiento del Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, 2018).

Sobre el modo de operar de las organizaciones criminales de este delito, el Informe Mundial sobre la Trata (ONU, 2014), señaló que, el mayor flujo de traslado ocurre a nivel intrarregional, es decir, su destino es su mismo país o región, y cada tres víctimas de trata es explotada en su mismo país de origen. Y en cuanto al traslado transnacional, se realiza desde países más pobres hacia los más ricos y desarrollados, calculando así que seis de cada diez mujeres víctimas pertenecen a este tipo de trata.

En este mismo orden de ideas, otros datos relevantes a tener en cuenta sobre este fenómeno, indican que la incidencia de este delito es alta en países como Grecia, Alemania y Holanda, donde la prostitución es legal, pues facilita a las organizaciones criminales explotar sexualmente a sus víctimas a través de la práctica de la prostitución. Aun así también existe una alta incidencia en países como Francia y España donde la normativa es escasa y permisiva (Morales, 2011).

FACTORES DE RIESGO EN LA TRATA DE PERSONAS

Los factores de riesgo se entienden como aquellas características o acontecimientos relacionados a una persona y que hacen que aumente su probabilidad a estar expuesta a un proceso adverso (Pita et al., 1997). En el delito de la trata de personas existen múltiples factores que colocan en especial vulnerabilidad a la mujer a ser víctima de ella. Estos factores se relacionan con la discriminación, el desequilibrio y la desigualdad en su estructura social, que las hacen especialmente frágiles desprotegiéndolas dentro del sistema.

Anteriormente, hemos comentado que se trata de un delito basado en la cosificación y objetivación sexual de la mujer, por tanto, podemos observar en este delito una clara feminización. A *grosso modo*, como recoge Magaña (2017), entre los factores de riesgo se encuentran la condición de ser mujer, la precariedad económica, la etnia, la nacionalidad, la migración, la ideología machista y los valores patriarcales, la condición de desempleo, el analfabetismo, los conflictos armados, la impunidad y la crisis de los Estados, el crimen organizado, y todas aquellas condiciones que ponen a una persona en una situación de especial vulnerabilidad y desprotección.

De forma breve señalamos algunos de los factores de riesgo más relevantes, en las mujeres víctimas de trata:

* **El género (ser mujer):** las redes de tratantes atraen a sus filas a mujeres en situación de vulnerabilidad extrema, por tanto, son más fáciles de caer en sus métodos de engaño (promesa de trabajo, matrimonio, salir de su situación de pobreza). Además, suelen provenir de zonas urbanas marginales y zonas rurales, muchas son víctimas de violencia, indígenas, migrantes, y en general, procedentes de entornos sociales con escasos recursos sociales y económicos para poder desarrollar una vida lo más libre de violencia y prospera posible (Magaña, 2017).

* **La ideología machista:** como resultado de las creencias y narrativas machistas que legitiman la prostitución producto de nuestras sociedades patriarcales unido a las desigualdades laborales o de oportunidades de las mujeres frente a los hombres, su explotación dentro del delito de trata se encuentra basados en los estereotipos y roles femeninos, es decir, ejercer las labores domésticas y la explotación sexual.

* **Factores económicos. Feminización de la pobreza:** como recoge el informe Women's link Worldwide, de Martínez y Rosero (2017) la globalización y el crecimiento económico mundial afectan en gran medida al desarrollo de fenómenos globales como la trata y la prostitución. Esto ha generado una mayor asimetría entre los distintos países, de manera que los más desfavorecidos, como los pertenecientes a la región de América Latina, presentan mayores carencias y desigualdades frente a los más desarrollados económicamente.

La feminización de la pobreza se refiere a la desigualdad económica que sufren las mujeres por el hecho de serlo. Podemos afirmar que, el empobrecimiento de la mujer presenta una estrecha relación con el fenómeno de la trata. La precariedad económica de determinados sectores de la sociedad hace que las mujeres, especialmente las más jóvenes, sean mucho más vulnerables al engaño, a situaciones de abuso y violencia, cayendo más fácilmente en redes de trata (Magaña, 2017).

* **Migración. Feminización de la migración:** las mujeres que migran de sus países de origen lo hacen con el fin de escapar de la precariedad y situaciones de violencia, con el fin de buscar nuevas oportunidades y mayor calidad de vida. Algunas de las causas principales de la migración son la pertenencia a países en situación de guerra o conflicto armado, condiciones de pobreza, ser víctima de violencia de género, así como de matrimonio forzado, o tener la necesidad de mantener a los hijos y padres dependientes de ella. Estas condiciones tan precarias, las impulsan a salir de sus países con el fin de lograr un trabajo con remuneración económica en sectores normalmente muy sesgados por el género, como labores domésticas o cuidado de personas mayores, que además se realizan en la mayoría de los casos dentro de la economía sumergida. Esto se debe a que dichas mujeres, al no ser residentes legales de los países de destino, se ven obligadas a trabajar en dichas condiciones de precariedad fuera de los marcos legales, exponiéndolas así a sufrir condiciones laborales de explotación y abuso, posicionándolas en una situación de gran vulnerabilidad que es usada por las redes de tratantes para mantener a la víctima por miedo a ser descubiertas por las autoridades como residentes ilegales (Magaña, 2017).

El fenómeno de la trata y prostitución en Colombia.

Según Women's Link Worldwide (2013), la trata de personas y las diversas formas de explotación que hay en Colombia están vinculadas al contexto que lo envuelve, lo que hace que determinados sectores de la sociedad como las comunidades indígenas, las mujeres de medios rurales o los niños y niñas, sean personas especialmente vulnerables. Colombia es uno de los países con mayor desigualdad económica en Latinoamérica, fomentado por la tasa de desempleo, la discrepancia de los ingresos económicos de la población y de abandono escolar. Asimismo, más de la mitad de la población trabaja en labores informales carentes de contrato laboral y de cualquier garantía que este les pudiera aportar.

También, en este país hay conflicto armado interno desde hace décadas entre paramilitares, guerrillas y la fuerza pública, vinculada estrechamente a la delincuencia organizada de las diversas bandas criminales. Según los datos aportados por Women's Link Worldwide (2013), entre 2001 y 2009, 489.687 mujeres fueron víctimas de violencia sexual, y obligó a 3,6 millones de personas a desplazarse a otros países. Esta población desplazada se ha considerado como una de las más vulnerables para ser víctimas de trata. Como recoge la Corte Constitucional de Colombia, las mujeres son las más afectadas por este conflicto que las expone a convertirse en víctimas de trata con fines de explotación sexual, a la prostitución forzada y en general a la esclavitud y violencia sexual.

Algunos datos contextuales de este delito en Colombia, señalan que los tres departamentos más destacados de origen y destino de víctimas de trata son el Valle del Cauca, Antioquia y Risaralda, zonas afectadas por el narcotráfico y la presencia de grupos armados, en ellos la forma más común de trata son la explotación sexual, la esclavitud y el trabajo forzado. Los grupos armados y el narcotráfico tienen una fuerte relación con la trata de personas, especialmente a aquella con fines de explotación sexual (Women's Link Worldwide, 2013).

En relación con los grupos armados, además de la explotación sexual, son utilizadas en el transporte y venta de droga, en trabajos forzados en sectores como la minería, la agricultura y el trabajo doméstico. El fenómeno ocurre tanto en zonas rurales como urbanas, especialmente las ciudades acumulan una serie de problemáticas relacionadas con la trata, como la venta de la virginidad de los niños y adolescentes, la explotación sexual de estos últimos, el crecimiento de alquileres usados para albergar a miles de personas procedentes de trata, la pertenencia de niños y adolescentes a bandas y grupos ilegales, el consumo y la venta de drogas, y de manera general la extendida violencia de género de la región (Informe Corporación Espacios de la Mujer, 2017).

Finalmente, tener datos fiables sobre este fenómeno social es complejo. No hay cifras unificadas entre los organismos oficiales, por ejemplo, el Ministerio del Interior del país señaló un total de 235 víctimas entre 2012 y 2015, y en ese mismo año la Fiscalía General de la Nación reportó un total de 908 víctimas. De las víctimas cuantificadas por el Ministerio del interior, se reporta que casi el 60% fueron destinadas a explotación sexual. Por otro lado, el informe Women's link worldwide, de Martínez y Rosero (2017) recoge que existen numerosos casos de prostitución forzada, reclutamiento forzado y explotación mixta, tanto laboral como sexual.

Marco legal de la trata y prostitución en Colombia.

NORMATIVA NACIONAL SOBRE TRATA DE PERSONAS

Colombia es uno de los países que incluyen el delito de trata tanto el origen, tránsito y destino, en su tipificación legal. Desde el punto de vista normativo, para abordar el fenómeno de la trata con fines de explotación sexual, desde el año 2000 este país se ha suscrito y ratificado todo lo concerniente al respecto tanto en la Convención de los Derechos Humanos, como el Protocolo de Palermo, y su normativa penal está adaptada a los criterios pactados en cuanto a la tipificación de este delito.

- En su Código Penal, a partir del año 2000 se introdujo la tipificación penal para el delito internacional de trata con fines de prostitución forzada, a través del artículo 188-A:

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, etc.

Las circunstancias de agravación punitiva se recogen en el artículo 188-B del CP.

- A partir del año 2005, se incluye la tipificación para la trata interna a través del artículo 188A del Código Penal como una forma más de dicha vulneración de derechos fundamentales, donde se recoge: “El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de, etc.”
- En la Ley 1719 de 2014, (artículos 13-35) se tipifica la trata con fines de explotación sexual en el contexto de conflicto armado
por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
- Finalmente, en el 2005 se implementa la Ley 985 (artículos 1-23) “por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”.

Si tenemos que señalar algunas fallas o errores que comete el Estado en cuanto a su intervención y detección de las víctimas diremos:

- Entre las obligaciones que tiene el Estado, en la Constitución Política de 1991, en su artículo 17, se prohíbe explícitamente la trata de personas, reconociendo así mismo como derechos fundamentales los vulnerados a través de esta práctica delictiva; una prohibición que no ha sido cumplida por parte del Estado.
- Como recoge el informe Women’s link Worldwide, de Martínez y Rosero (2017), aunque hay marcos legales destinados a regular la identificación de posibles víctimas de trata, como la Ley 985/2005, el Decreto 1069/2014 y el Decreto 4768/2008 (Estrategia Nacional contra la Trata de Personas), la realidad es que esta intervención queda escasamente recogida en el artículo 11 del Ministerio del Interior, en el cual no se recogen ni los procedimientos ni protocolos a llevar a cabo

- El mismo informe Women's link Worldwide, (2017) afirma que otro de los grandes problemas que hay en este país, es que hasta la actualidad no existe ningún protocolo de carácter oficial que permita identificar claramente los procedimientos a realizar por parte de alguna institución para identificar a una posible víctima de trata. Tampoco se aclara cuáles son las autoridades competentes para su intervención, unido a un gran desconocimiento por parte de los funcionarios respecto a su labor y el propio fenómeno de trata, delegando el Estado esta función a diversas organizaciones sociales sobre la asistencia a las víctimas.
- Colombia, en numerosas ocasiones deporta a las víctimas de trata extranjeras detectadas por las autoridades, sin realizar previamente una evaluación de riesgo, es decir, si en el país de retorno hay alguna institución o servicio que la pueda acoger (Martínez y Rosero, 2017). Esta práctica que atenta gravemente contra los derechos humanos, es realizada en múltiples países de destino de víctimas de trata.

NORMATIVA NACIONAL SOBRE LA PROSTITUCIÓN

Por otro lado, el marco legal que hace referencia a la prostitución y su tipificación en Colombia se encuentran en un limbo legal. Puesto que aquí, la prostitución no es ilegal, ni está penalizada. Sin embargo, no hay un marco jurídico específico que proteja los derechos de las personas que ejercen la prostitución voluntariamente y regule el oficio, esto hace que aumente la precariedad de la situación social a la que se ven expuestas las víctimas (Tirado, *et al.*, 2019). En pocas palabras, como resultado de este vacío legal, la normativa actual se acoge a la Sentencia T629-2010 de la Corte Constitucional de Colombia, que reconoce la prostitución como una actividad económica lícita y por ende proclama su igualdad ante la ley y en especial frente al Derecho laboral colombiano.

En definitiva, en Colombia y su materia de tipificación respecto al delito de prostitución, ocurre un paradigma prohibicionista para quienes inducen a este delito, es abolicionista según los convenios y tratados internacionales, y en los organismos oficiales del estado como la policía tienen un cumplimiento reglamentarista (Tirado, *et al.*, 2019)

El fenómeno de la trata y prostitución en España

Según Meneses-Falcón y Urio, (2021), de las mujeres víctima de trata que son detectadas en España la mayoría proceden de Latinoamérica. Los principales países de procedencia de estas mujeres reclutadas por las organizaciones de trata son Paraguay, Colombia, República Dominicana, Brasil y Venezuela. Los destinos más frecuentes son Alemania, Suiza y Holanda, pero sobre todo España debido a la semejanza de la cultura y el idioma.

Como recoge la Asociación TRABE y la Fundación Fernando Pombo (2021) de Romo y Turégano, las provincias españolas donde se presenta el fenómeno de la trata con mayor explotación sexual son Madrid donde se ejerce la mayor parte de la prostitución, País Vasco y Cataluña, como puntos de entrada desde Europa, y finalmente Andalucía como punto de entrada de muchas rutas migratorias y redes de trata del sur. Estas mismas autoras, señalan la relevancia de España para este delito, debido a su situación geográfica, convirtiéndola en un país de destino y tránsito hacia otros países de la Unión Europea.

Si queremos presentar cifras oficiales, para el año 2014 hubo 900 víctimas de trata, datos aportados por el Plan Integral contra la Trata del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (citado en Meneses-Falcón y Urio, 2021). Y las cifras entre 2014- 2017 señalaron un total de 1.909 víctimas identificadas de trata con fines de explotación sexual (Memoria de la Fiscalía del Estado, 2017). Otros datos relevantes muestran que la mayoría de las mujeres prostituidas son inmigrantes, sin documentación y en clara situación de precariedad económica.

España es el tercer país que más prostitución consume de todo el mundo y el primero de toda Europa (Meneses-Falcón y Urio, 2021). Respecto a la finalidad de la trata, la Asociación TRABE y la Fundación Fernando Pombo (2021) de Romo y Turégano, señalan que en España el fenómeno es combinado, es decir, que se puede dar de tres maneras: explotación sexual junto con actividades delictivas (venta de estupefacientes o hurtos), explotación sexual unido a labores forzadas, y explotación sexual unido a la mendicidad.

Marco legal de la trata y prostitución en España

NORMATIVA NACIONAL SOBRE TRATA DE PERSONAS

Según el plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018) y lo recogido por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género en referencia a la trata de mujeres con fines de explotación sexual, podemos recoger el siguiente marco normativo:

- La tipificación del delito de trata de seres humanos queda recogida en la legislación penal española a través de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, en su artículo 177 bis, que define la trata como

la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de una persona, incluido el intercambio o transferencia de control sobre una persona, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima.

- En referencia a la legislación dirigida a la protección de las víctimas de trata, destacamos las modificaciones realizadas por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, donde se pretende reforzar la protección a las víctimas que recoge el Código Penal.
- La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. El artículo 59 bis, señala que cuando existe la creencia de que una mujer extranjera y en situación es víctima de trata

la identificación supondrá la no incoación de un expediente sancionador en relación con su situación irregular y la suspensión de éste en caso de haber sido incoado, así como de cualquier medida de expulsión o devolución que hubiera podido acordarse.

Esta regulación quedó aprobada en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, artículos 140 a 146, donde se garantiza el acceso a los recursos de asistencia y protección por parte de las víctimas, determinando así mismo a las autoridades competentes y responsables de la detección de posibles víctimas. Así, en dichos artículos se reconoce

la “residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos”.

- La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito recoge una serie de derechos para las víctimas de delitos, reconociendo una respuesta jurídica y social hacia las propias víctimas y sus familiares, contemplando así mismo la atención e intervención específica a las víctimas consideradas más vulnerables, como lo son las de trata y los menores de edad.

NORMATIVA NACIONAL SOBRE LA PROSTITUCIÓN

Por último, hacemos mención sobre la prostitución en España, a diferencia de la trata de personas que sí está regulado y recogido en un marco legal en la mayoría de países, la prostitución carece de un marco que lo defina o regule, quedando así en un vacío legal permanente que mantiene y agrava la estigmatización de dicho fenómeno (Hernández, 2021).

A pesar de que la explotación sexual ejercida por un tercero con ánimo de lucro incluso cuando esta fuera consentida por la persona prostituida está tipificada y perseguida en el Código Penal a través del artículo 187, el “libre” ejercicio de la prostitución no queda regulado por parte del Estado. Esto hace que su regulación quede a cargo de los distintos municipios quedando así abierto a una gran politización y enorme disparidad de medidas y ordenanzas (Meneses-Falcón y Urio, 2021).

El ejercicio de la prostitución en España no es constitutivo de delito. Tampoco se considera algo ilegal, y sin ser ilegal, tampoco queda regulada como una posible actividad ejercida voluntariamente. Es por ello que no se toma ni una postura abolicionista ni prohibicionista ni regulacionista. Nos encontramos así bajo un gran limbo jurídico, donde, como en la gran mayoría de países ni es claramente permitida ni prohibida ni castigada (Hernández, 2021; Meneses-Falcón y Urio, 2021).

No solo es relevante el vacío legal respecto a la prostitución, sino que además se han producidos ciertas despenalizaciones en el Código Penal, respecto a este fenómeno que terminan por mantenerlo y dejarlo aún más incompleto normativamente (Gillué, 2014).

Así entre ellas:

- Se despenalizó las distintas actividades relacionadas con el proxenetismo que quedaban recogidas en el Código Penal publicado por Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, favoreciendo así la proliferación de diversas conductas y entornos de alto riesgo.
- Se despenalizaron las conductas como el cooperar y proteger la prostitución dentro o fuera del país, o el reclutamiento para la misma (art. 452 bis a-1º del CP de 1973).
 - Así como el que viva a expensas de explotación de personas y su prostitución.
 - El que ejerza la prostitución u otra forma similar de corrupción.
 - Y aquel que sabiendo su finalidad es participe en su financiación y acuda a los locales utilizados para ello (art. 452 bis d-1º del CP de 1973).

Gracias a la entrada en vigor el 1 de julio de 2015 de la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la seguridad ciudadana, la prostitución pasa a ser mínimamente legislada a nivel estatal, pudiendo ser sancionada por vía administrativa por dicho organismo. Anterior a la entrada en vigor de esta ley, eran los distintos municipios a través de las ordenanzas municipales los que tenían la potestad de perseguir por vía administrativa a prostitutas y clientes. Actualmente, a pesar de que la regulación penal queda intacta, esta potestad pasa a ejercerse a nivel estatal (Meneses-Falcón y Urio, 2021).

VICTIMOLOGÍA

La victimología, como rama de la criminología encargada del estudio científico de las víctimas, así como de la explicación y determinación de su interacción con la realidad y los hechos que la envuelven, como del estudio de las relaciones establecida entre la víctima, victimario y sociedad, del tratamiento, intervención y con ello protección de las mismas, así como de la creación de medidas preventivas (Gómez, 2015), resulta de elevado interés hacer de su uso y saber, para analizar y entender los complejos fenómenos que en el presente trabajo relatamos.

Brevemente diremos con respecto a nuestro tema, que este fenómeno afecta en mayor proporción a las mujeres adultas y niñas; con edades comprendidas entre los 18 y 30 años, aunque se ha observado un incremento de víctimas menores de edad

(Corporación Espacios de Mujer, 2017). En la trata transnacional en países ricos la mayoría de ellas son extranjeras y de diferentes orígenes (Gillué, 2014), y las víctimas explotadas en los países menos prósperos, proceden de la misma región o subregión (Informe mundial sobre la trata de personas de las Naciones Unidas, 2014).

Así mismo, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2014), establece que la mayor parte de víctimas de trata con fines de explotación sexual provienen de países en estado de conflicto armado. Además muchas de ellas pertenecen a minorías étnicas, a regiones con precarias condiciones económicas, laborales y educativas, teniendo así mismo muchas de ellas condición de persona migrante (Magaña, 2017).

Los efectos de la trata de personas

La trata de personas genera una serie de repercusiones tanto a nivel social como individual. Entre ellas destacamos las recogidas por el documento realizado por la Corporación Espacios de Mujer (2017):

- **Repercusiones físicas y muerte:** algunas de las víctimas de trata mueren al ser enviadas a otros países a través de las redes de tratantes. Otras son asesinadas al negarse a someterse, o mueren al intentar huir de dicha esclavitud. Así mismo, las víctimas de trata con fines de explotación sexual padecen frecuentemente enfermedades e infecciones de transmisión sexual, déficit de alimentación, así como repercusiones físicas por los abortos inducidos frecuentemente de manera clandestina exponiéndose a elevados riesgos debido a las escasas condiciones de higiene y salubridad. Además, muchas mujeres son obligadas al consumo de drogas y alcohol, padeciendo así dependencia a dichas sustancias.
- **Repercusiones psicológicas:** quienes escapan de dicha explotación, requieren de tratamiento psicológico debido a los traumas sufridos debido al sometimiento al que se ven expuestas como a las acciones que son obligadas a hacer.
- **Rupturas familiares:** las víctimas lejos de sus hogares, cuando tienen la oportunidad de volver, no lo hacen por miedo al rechazo y estigmatización.
- **Víctimas tratadas como delincuentes:** en la mayor parte de los estados, las víctimas son castigadas sobre todo administrativamente, son deportadas y muy limitadas en el acceso y ejercicio de sus derechos.

Por último, podemos decir, que, además, de las repercusiones individuales y sociales nombradas, la trata de personas y en especial aquella con fines de explotación sexual repercute directamente sobre la dignidad de las víctimas, su indemnidad sexual, su libertad tanto personal como sexual, atentando así contra el normal desarrollo físico y psicosexual de las víctimas especialmente de las más jóvenes, así como su desarrollo y evolución de la personalidad (Gómez, 2015)

DISCUSIÓN

Como hemos podido comprobar a través del estudio de los marcos legales que envuelven los fenómenos de la trata y la prostitución, y como recogen autores como Hernández (2021), Meneses-Falcón y Urio (2021) y Gillué, M. (2014), la trata de personas, aunque con diversas carencias y escasez de protocolos oficiales respecto al trato de sus víctimas, sí se encuentra tipificado y recogido en los marcos legales tanto nacionales como internacionales, algo que no ocurre con la prostitución, tratándose de un fenómeno que aunque estrechamente vinculado al primero, carece de un marco legal que lo defina o tipifique quedando así en un limbo legal que fomenta la estigmatización y exclusión de sus víctimas.

La prostitución carece de un marco jurídico específico, de esta manera no es considerada ilegal, pero tampoco es legal, y en casos concretos y aleatorios, como ocurre en España y así recogen Meneses-Falcón y Urio (2021), es penalizada por parte de los municipios quedando así expuesto a una enorme politización y disparidad de medidas. Los estados, a pesar de que la prostitución se trate de uno de los fenómenos más antiguos y globales de la historia, aun no se posicionan ni se deciden a regularlo, delegando en diversas organizaciones sociales la labor de prevención y asistencia a víctimas que debería realizarse a nivel estatal. De esta manera, se crea únicamente un marco legal para el fenómeno de la trata dejando de lado la prostitución a pesar de saber que ambos atentan de igual manera contra los derechos humanos, y que realmente están estrechamente vinculados.

Por otra parte, la ingente cantidad de dinero y riqueza que mueve la industria del sexo, aproximadamente 150.200.000\$ anuales estimado por Women's Link Worldwide (2017), hace que se siga manteniendo y permitiendo por parte de los estados, normalizando

estos fenómenos como resultado de la ideología machista y patriarcal que impera sobre la sociedad y su funcionamiento. Se crea así una normalización general de ambos hechos, generando un vacío legal al respecto que solo mantienen la estigmatización de sus víctimas. Como ya mencionábamos con anterioridad y así afirma De Miguel (2012), en la concepción y regulación de la prostitución nos jugamos el concepto de ser humano, donde decidiremos si pertenecemos a una sociedad que acepta y tolera que los cuerpos de las mujeres sean mercantilizados, usados como productos a disposición del gusto y sexualidad masculina, o no lo sean, portando así su pleno derecho a la independencia, autodeterminación y valía propia, donde sean comprendidas como personas libres, propietarias de sus cuerpos, sexualidad y decisión plena.

Como hemos podido comprobar, y así recoge el IV Informe de seguimiento del Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2018), la prostitución y con ella la trata de mujeres con fines de explotación sexual son fenómenos verdaderamente comunes y extendidos a nivel mundial. Se trata de una vulneración de derechos donde gran cantidad de hombres son clientes y consumidores de estos servicios sexuales con el único fin de satisfacer su deseo sexual (De Miguel, 2012). Su consumo está normalizado, la imagen de la mujer totalmente sexualizada y comercializada, choca a su vez con el supuesto tabú social que supone la sexualidad. Esta contradicción, donde de manera pública la sexualidad se concibe como incorrecta, pero a su vez como recogen datos del CIS y del INE, la mayor parte de hombres son consumidores de prostitución y cuerpos de mujeres, solo fomenta que esta práctica siga creciendo con las peores condiciones viéndose victimizadas y perjudicadas una enorme cantidad de mujeres. Cuanto más se oculta y evita públicamente algo que está en la sociedad, más se desarrolla bajo la ilegalidad, las mafias y el mercado negro, fomentando así su exclusión y precariedad.

Unido a todo lo anterior y como recoge claramente De Miguel en su análisis de la cultura de la prostitución (2012) cabe destacar la relevancia que aquí tiene la ideología social. Mientras no cambiemos la mentalidad social respecto al significado de la mujer, de sus cuerpos y su persona, de su disponibilidad sobre ellas, de la sexualidad masculina y la femenina, no desaparecerá nunca este mercado. La prostitución y la trata, se basan en comprender a las mujeres como objetos que mercantilizar, vender, comprar y consumir,

sosteniéndose gracias a la existencia de esos consumidores, compradores y clientes, que se consideran con la potestad de comprar dichos cuerpos. Como recoge De Miguel (2012) existen mujeres prostitutas porque hay hombres dispuestos a comprar sus cuerpos, porque existe una enorme clientela masculina que sin reparo se considera con el poder de acceder al cuerpo femenino siempre que quiera a través del dinero. Debemos cambiar la ideología social, evolucionar y educar en valores con el fin de comprender a las personas, a las mujeres, como individuos plenos de derechos, incapaces de ser usadas y comprendidas como objetos, sin sexualizarlas y objetivarlas. Los cambios deben producirse a nivel individual y social unido a una regulación y creación de marcos legales consistentes con los que poder abolir esta industria del sexo.

Como reflexión final tras la realización del presente trabajo podemos afirmar la clara relevancia que tiene y debe tener la figura del criminólogo, así como la ciencia que lo acompaña, a la hora de entender y abordar estos fenómenos especialmente en la implicación con la víctima. El criminólogo resulta aquí de especial relevancia a la hora de intentar prevenir estas formas de violencia detectando los riesgos y las posibles víctimas potenciales, así como para su abordaje e intervención una vez sufrida dicha situación. Como mencionábamos anteriormente la escasez de recursos y políticas criminales completas y organizadas, supone una llamada de atención para los estados, los cuales deberían velar y hacer que existan mayores recursos de prevención y atención a las víctimas, completos, organizados y competentes con los profesionales capacitados para ello, donde entraría la figura del criminólogo. Durante años, se han creado políticas criminales totalmente al margen del saber de la criminología como de sus profesionales, sin atender a todas las investigaciones y saberes que reúne esta ciencia, guiándose en numerosas ocasiones por los intereses y los beneficios económicos. Realicemos políticas criminales en base al saber, a la ciencia y a la criminología, y dejemos que los criminólogos como expertos en dicha materia, intervengan y participen en la realización y creación de nuevos marcos legales y políticas criminales que se adapten a la realidad con la que nos enfrentamos.

CONCLUSIÓN

1º Hay relación entre la prostitución y la trata de personas, puesto que encontramos similitudes entre ambos fenómenos. Así mismo podemos decir, que en ambas formas de violencia hay una clara feminización, unida a la ideología machista que los genera y mantiene.

2º Los factores de riesgo presentes en estas dos formas de violencia, son la condición de ser mujer, la precariedad económica, la etnia, la nacionalidad, la migración, la ideología machista, los valores patriarcales, la condición de desempleo, el analfabetismo, los conflictos armados, la impunidad y la crisis de los Estados, y el crimen organizado.

3º La tipificación y regulación de la trata de personas, aunque con ciertas carencias y fallos por parte de los Estados quedan recogidas y descritas en ambos códigos penales tanto de España como de Colombia, mientras que la prostitución, en ambos países se ve totalmente carente de margo legal, quedando así en un vacío legal que agrava y mantienen la estigmatización de las mujeres víctimas.

4º Teniendo en cuenta la complejidad y amplitud de ambos fenómenos, nuestra propuesta se dirige al ámbito educativo, especialmente a la intervención y prevención desde la educación en valores. La cultura machista y sexista que fundamenta la prostitución y la explotación de mujeres es susceptible de cambio, y aunque con un gran esfuerzo y tiempo, ayudaría a cambiar el concepto de mujer, de su cuerpo y su sexualidad, para disminuir así el número de clientes, los cuales son el motor de dicho mercado. A través de formaciones serias y organizadas en los centros educativos debemos incidir en la ideología y valores de los más pequeños para generar una ideología feminista basada en la igualdad de derechos. Dichas formaciones tienen el propósito de educar en valores, hablar clara y saludablemente de la sexualidad, hacer entender que el cuerpo de las mujeres no es objeto que comprar y disponer a través del dinero, recalando que pertenece solamente a su persona, como individuo libre, autónomo y pleno de derecho.

Por otro lado, como posibles y futuras líneas de investigación proponemos estudiar el fenómeno de la trata y la prostitución en mujeres trans, al tratarse de un colectivo que en muy elevados porcentajes se dedican a la prostitución debido a las dificultades y estigmatización que encuentran en el ámbito laboral. Este colectivo sufre una doble victimización, por un lado, la inherente a la explotación sexual, y la segunda, por su condición de mujer trans. Resulta relevante desde la victimología poder entender y estudiar el colectivo trans dentro de esta forma de violencia contra las mujeres, así como analizar la carencia de atención y recursos que reciben debido al gran desconocimiento de muchos profesionales y organizaciones respecto al colectivo.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
https://violenciagenero.org/sites/default/files/4_normativa.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/protocoltraffic_spPALERMO.pdf
- Asociación TRABE y Fundación Fernando Pombo. (2021). Una aproximación a la realidad de las mujeres en situación de trata. Diagnóstico de las barreras socio-legales en el acompañamiento de las supervivientes de trata con fines de explotación sexual
- Cobo, R. (2016). Un ensayo sociológico sobre la prostitución. *Política y Sociedad*, 53(3), 897-914.
- Código Penal (CP). Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000 (Colombia).
- Código Penal y legislación complementaria (2021, 10 de noviembre). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Ministerio de justicia (España).
file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/BOE-038_Codigo_Penal_y_legislacion_complementaria.pdf
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art 17. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Corporación Espacios de Mujer. (2017). La trata de personas en Colombia: la esclavitud moderna.
- Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, Texto Refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre. Boletín Oficial del Estado, *núm.* 297 de 12 de diciembre de 1973, pp. 24004 a 24018.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1973-1715>
- De Miguel, A. (2012). La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana. *Revista europea de derechos fundamentales*, (19), 49-74.
- Gillué, M. (2014). Fundamentación sobre la prostitución y una aproximación al barrio del Raval. *Reidocrea*, 3(18), 114-126.
- Gómez, E. (2015). Victimología de la trata de personas. *Trabajo Social UNAM*, (7), 113-132.
- Gómez-Suárez, Á., y Verdugo-Matés, R. (2015). La prostitución femenina en España: construyendo un perfil del cliente. *Papeles de población*, 21(86), 09-39.

- Hernández, E. M. (2021). El vacío legal de la prostitución en España: marco legal y doctrinal. *Economist & Jurist*, 29(251), 50-57.
- Ley 985/2005, de 26 de agosto, contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. Diario oficial Nº 46.015 del Congreso de Colombia.
- Ley 1719 de 2014. Diario Oficial Nº 49.186 de 18 de junio de 2014. Congreso de Colombia.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Boletín Oficial del Estado, *núm.* 101, de 28 de abril de 2015, pp. 36569 a 36598. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4606>
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Boletín Oficial del Estado, *núm.* 10, de 12 de enero de 2000, pp. 1139 a 1150. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/11/4/con>
- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, *núm.* 152, de 23 de junio de 2010, pp. 54811 a 54883. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2010/06/22/5>
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Boletín Oficial del Estado, *núm.* 77 de 31 de marzo de 2015, pp. 27061 a 27176. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-18372>
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Boletín Oficial del Estado, *núm.* 77 de 31 de marzo de 2015, pp. 27216 a 27243. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3442
- Magaña, D. (2017). Reflexiones en torno a la trata de mujeres con fines de explotación sexual desde la perspectiva de género. *Alegatos*, (95), 95-118.
- Memoria elevada al gobierno de S. M. Fiscalía General del Estado. (2017). Ministerio de Justicia. Imprenta Nacional de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
- Meneses-Falcón, C. y Urío, S. (2021). La trata con fines de explotación sexual en España: ¿Se ajustan las estimaciones a la realidad? *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (174), 89-108.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2018). IV Informe de seguimiento del Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/planIntegral/docs/IVINFORMESEGUIMIENTOPLANTRATA2018.pdf>

- Morales, E. (2011). Prostitución y trata de mujeres con fines de explotación sexual. [Tesis de maestría Universidad de Salamanca no publicada]
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2014). Informe mundial contra la trata de personas https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Trata de personas (WHO/RHR/12.42)
- Organización Mundial de la Salud (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Panorama general. (WHO/RHR/12.35)
- Organización Mundial de la Salud. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. (WHO/RHR/12.37)
- Pita, S., Vila, M., y Carpenente, J. (1997). Determinación de factores de riesgo. *Cad atención primaria*, 4, 75-78.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Boletín Oficial del Estado, *núm. 103* de 30 de abril de 2011, pp. 43821 a 44006. <https://www.boe.es/boe/dias/2011/04/30/pdfs/BOE-A-2011-7703.pdf>
- Sánchez, M. (2012). La trata ilegal de personas: principales aspectos criminológicos. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, (16), 20-27.
- Tirado, M., Laverde, C., y Bedoya, J. (2019). Prostitución en Colombia: hacia una aproximación sociojurídica a los derechos de los trabajadores sexuales. *Revista latinoamericana de derecho social*, (29), 289-315.
- Women's Link Worldwide. (2017). Víctimas de trata en América Latina. Entre la desprotección y la indiferencia. Serie *Investigaciones*. Informe 7. https://InformesDeTrataFinal3#DEFaf_Layout1 (womenslinkworldwide.org)
- Women's Link Worldwide. (2013). La trata y la explotación en Colombia no se quiere ver, no se puede hablar, <https://www.womenslinkworldwide.org/informate/publicaciones/la-trata-y-la-explotacion-en-colombia-no-se-quiere-ver-no-se-puede-hablar-1>
- Women's Link Worldwide. (2011). Los derechos de las mujeres migrantes Almería: la historia que nadie cuenta. <https://www.womenslinkworldwide.org/informate/publicaciones/almeria-la-historia-que-nadie-cuenta-1>